



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 273-2024, de fecha 11 de abril del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JOSÉ ROBERTO TIJERINO INESTROZA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ENERGÍA Y TRANSMISIÓN, S.A. DE C.V. (ENETRAN)**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RRF-128-2023** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. S2023000301, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA) contentivo de la resolución No. S2023000301, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición, presentado por el abogado LISANDRO JOSÉ MEJÍA CHACÓN, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ENERGÍA Y TRANSMISIÓN, S.A. DE C.V. (ENETRAN), con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. S2023000301, a folio treinta y siete (37), que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al abogado LISANDRO JOSÉ MEJÍA CHACÓN, de la resolución No. S2023000301, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en la pieza SEFIN a folio veinte (20), que el recurso de reposición fue interpuesto, en fecha diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12, 96 y 171 del Código Tributario Decreto 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública. Pieza SEFIN consta de veintiún (21) folios, expediente DGCFA consta de un (1) tomo + 1 CD (Memorando DGCFA-DG-349-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL”**. De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

MARLON ARIEL AGUILAR AGUIRIANO
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 273-2024